



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 23 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándoles que la demandada contestó en forma oportuna la demanda. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 974

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: OMAR OROBIO CASTILLO
DEMANDADO: ALBA LUCIA MORENO AGUILAR
RADICACION: 765203110001-2019-00421-00

Palmira- Valle del Cauca, 23 de noviembre de 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente se realizó contestación de demanda la Señora ALBA LUCIA MORENO AGUILAR a través de apodera judicial, se hace necesario continuar con el trámite del proceso, y fijar fecha para la diligencia de audiencia que establecen los Artículos. 372 y 373 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la presente demanda, por parte de la señora ALBA LUCIA MORENO AGUILAR a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P se convoca a diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL, se fija el día 14 del mes de DICIEMBRE del año 2021, a las 9AM. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE** y que de conformidad con el Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

TERCERO: Se Advierte a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



YANETH HERRERA CARDONA

java

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 101 de hoy 24 de noviembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e714a6f25d202e03e7ae4d00e592c254f5faf87a9c617ad0f8c3285fe22e8a**

Documento generado en 23/11/2021 07:32:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>